



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS
Acta de la sesión EXTRAORDINARIA-URGENTE de PLENO

En Carboneros a 27 de MARZO de 2015, siendo las 12:30 horas, en el SALÓN DE PLENOS de esta Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Bonillo Avi, con asistencia de la Sra. Secretaria de la Corporación D^a M^a Inmaculada Serrano Beteta, se reunieron los señores concejales expresados, a fin de celebrar sesión EXTRAORDINARIA-URGENTE por el PLENO de esta Corporación Municipal, en PRIMERA CONVOCATORIA citados a tal efecto.

ASISTENTES:

PRESIDENTE

BONILLO AVI, DOMINGO

SECRETARIO

SERRANO BETETA, M^a INMACULADA -

CONCEJALES

COBLER OÑA JUAN LUIS -

RAMIREZ GARCIA, JOSEFA

AUSENTES:

MARTINEZ GARCIA, ALONSO

DE LA TORRE AROCA, JUAN JOSE

MARTINEZ GARCIA, MARIA CATALINA

EXTRADA WALTER, ANTONIO JOSE

Reunidos los asistentes en SALÓN DE PLENOS en:

Primera Convocatoria

Segunda Convocatoria

1 - PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA

Por el Sr. Alcalde-Presidente se justifica el carácter urgente de la Sesión, en el cumplimiento de plazos para la adjudicación de la obra del Plan Educa.

Los reunidos, por unanimidad, aprueban el carácter urgente de la Sesión.

2 - SOLICITUD DE CONCEJALES SOBRE ABONO DE MINUTAS

Dada cuenta del escrito con nº de registro 1181 de fecha 25 de julio de 2014, presentado por D. Alonso Martínez García, D^a Virginia Barragán Martínez, D. Juan José de la Torre Aroca y D^a M^a del Mar Ming Nef, solicitando el reintegro de los importes satisfechos en concepto de Minuta de Letrado, derechos de Procurador y factura de Notario, en la querrela criminal seguida contra ellos por presunta prevaricación.

Visto el informe jurídico emitido por el Área de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 13 de agosto de 2014 y el informe de secretaría municipal de fecha 14 de agosto de 2014.

Considerando que se cumplen los siguientes requisitos, exigidos en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 4 de febrero de 2002:

a) Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta. Estos gastos deben entenderse, en principio, que se trata de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones, pues la causa remota de la imputación penal radica en una conducta de estas características.

b) Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o

formalmente no sea así.

c) Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter lícito. De haberse contraído responsabilidad criminal no puede entenderse que la conducta realizada lo haya sido en el ejercicio de sus funciones, sino abusando de ellas. De no haberse probado la falta de participación en hechos penalmente reprochables, aun cuando concurren causas subjetivas de exención o de extinción de la responsabilidad criminal, cabe estimar, en atención a las circunstancias, que los gastos de defensa no dimanen del ejercicio de las funciones propias del cargo, dado que no puede considerarse como tales aquellas que objetivamente hubieran podido generar responsabilidad criminal.

El Pleno, con la asistencia de tres de los siete concejales que componen la Corporación, adopta, con el voto favorable de los integrantes del Grupo PSOE, D. Domingo Bonillo Avi, D. Juan Luis Cobler Oña y D^a Josefa Ramírez García, el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el reintegro de los importes de 1.185,80 euros en concepto de minuta de la letrada y de 131,39 euros en concepto de minuta de Procuradora, al considerar los gastos de representación y defensa como indemnizables a título de gastos ocasionados en el ejercicio del cargo.

3 - CLASIFICACIÓN DE OFERTAS DEL PLAN EDUCA

Visto que mediante Acuerdo de fecha 23 de febrero de 2015 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en Construcción de Centro de Educación Infantil para Niños de 0-3 años en Carboenros (Jaén) por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 13 de marzo de 2015 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, realizó propuesta de adjudicación a favor de CONSTRUCCIONES GARCÍA WASMER S.L., examinada la

documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el pleno, con la asistencia de tres de los siete concejales con componen la Corporación, adopta, con el voto favorable de los integrantes del Grupo PSOE, D. Domingo Bonillo Avi, D. Juan Luis Cobler Oña y D^a Josefa Ramírez García, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. Construcciones García Wasmer S.L., precio 140,429'74 euros y 29,490'24 euros de IVA
2. Construcciones Calzada Cano S.L., precio 172,500'00 euros y 36,225'00 euros de IVA
3. Mambla Excavaciones y Construcciones S.L., precio 174,919'98 euros y 36,733'19 euros de IVA

SEGUNDO. Notificar y requerir a D^a Carmen Casas Arellano, en representación de CONSTRUCCIONES GARCÍA WASMER S.L., licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Dada cuenta del escrito con nº y fecha de registro 187 de 5 de febrero de 2015, suscrito por D^a M^a Agueda Castellano, en calidad de Presidenta de la Comisión Ejecutiva de FUERO 250 (1767-2017), relativo a los actos a celebrar con motivo del 250 Aniversario de la Fundación de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena, el Pleno, con la asistencia de tres de los siete concejales que componen la Corporación, adopta, con el voto favorable de los integrantes del Grupo PSOE, D. Domingo Bonillo Avi, D. Juan Luis Cobler Oña y D^a Josefa Ramírez García, el siguiente ACUERDO:

Adherirse al proyecto FUERO 250 (1767-2017) participando en los actos de Conmemoración del Aniversario de la promulgación del Fuero.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en CARBONEROS, a las 13:00 horas del día 27 de marzo de 2015, extendiéndose la presente Acta que leída y hallada conforme, firma el Sr. Alcalde conmigo, la Secretaria que doy fe.



Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA